

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 016 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 29 ENE. 2025

VISTO:

El Expediente N° 1846827 de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 014-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 15 de enero del 2025, Informe N° 031-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 062-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establece como una de las funciones en materia de transportes de los Gobiernos Regionales, el de autorizar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, la misma que establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial (...), se ampara la presente en el numeral 3.63.5 del artículo 3° donde indica: "Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, en su Artículo 10° establece que "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...); la presente se ampara en: el Artículo 52°, indica: "Autorización en el Servicio de Transporte Público de Personas" (...); en el Numeral 64.1 indica: La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización (...); en el Numeral 64.2 indica: "luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...); en el Numeral 64.3 indica: (...). Tratándose de vehículos nuevos, la habilitación vehicular se efectuará en forma automática durante los primeros dos años en los que los mismos no están sometidos a la inspección técnica vehicular, no eximiéndose de presentar (...); en el Numeral 65.1 del art. 65°, (requisitos para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte), indica que el transportista debe presentar: 65.1.1 Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre (...);

Que, mediante Expediente N° 1846827 de fecha 16 de enero del 2025, la transportista Sra. FELIPA AURORA ALVARADO COLANA, identificada con DNI N° 04408456, en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L., con RUC N° 20600308701, solicita Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución de vehículo, ofertando el vehículo con Placa de Rodaje N° Z50-136 en reemplazo de la unidad vehicular de la Placa de Rodaje N° V9C-075;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el Sub Director de Transporte Pasajeros y Carga, ha procedido a evaluar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para lo cual ha emitido, el Informe N° 014-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 17 de enero del 2025, respecto a la Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución de Vehículo, solicitado por la transportista, y conforme a lo establecido en el Reglamento, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias, el TUPA Institucional, aprobado con Ordenanza Regional N° 006-2022-CR/GRM; señala lo siguiente:

- La EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L., cuenta con Autorización vigente para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo en la ruta del ámbito regional Moquegua – Ilo y Viceversa, al amparo de la Resolución Directoral N° 109-2024-GRM/GGR-GRTC.MOQ.01, contando con un total de dieciséis (16) unidades debidamente autorizadas y habilitadas.
- El vehículo materia de la nueva habilitación vehicular, cumple con las condiciones de acceso establecidas en los numerales 20.3, 20.3.2 y 20.3.4 del Artículo 20 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; habiéndose cumplido también con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA Institucional que incluye el pago por derecho de tramitación (Comprobante de Caja N° 2025-00783 de fecha 16 de enero del 2025), por lo tanto, el vehículo será inscrito en la Partida Registral N° 1800009STC.
- Finalmente señala que luego de haber revisado los antecedentes y requisitos según la normatividad vigente, emite opinión FAVORABLE para otorgar la nueva habilitación vehicular a favor del vehículo con Placa de Rodaje N° Z50-136 por sustitución del vehículo de la Placa de Rodaje N° V9C-075 a favor de la Empresa de Transportes Interprovincial de Colectivos "Señor del Gran Poder" S.C.R.L., y considera pertinente se emita el acto resolutorio correspondiente y se disponga la emisión de la Tarjeta Única de Circulación;

Que, con Informe N° 031-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 20/01/2025 el Director de Circulación Terrestre, remite al Titular de la Entidad DRTC, el Informe N° 014-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 17/01/2025, emitido por el Sub Director de Transporte

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 016 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 29 ENE. 2025

Pasajeros y Carga, y solicita se gestione a través de la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio y consiguientemente se disponga la emisión del Certificado de Habilitación Vehicular;

Que, mediante Informe N° 062-2025-GRM/GGR-GRI.DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de Transporte Pasajeros y Carga con Informe N° 014-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, validada con Informe N° 031-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 por la Dirección de Circulación Terrestre; es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la transportista **Sra. FELIPA AURORA ALVARADO COLANA**, tramitado con Expediente N° 1846827 sobre **Nueva Habilitación Vehicular a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° Z50-136 por Sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V9C-075, para que forme parte de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.,** para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo en la ruta de ámbito regional Moquegua – Ilo y Viceversa, precisando que el plazo de esta nueva habilitación vehicular está sujeto al plazo original previsto en la Resolución Directoral N° 109-2024-GRM/GGR-GRTC.MOQ.01 de fecha 18/10/2024;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC sus modificatorias y normas complementarias, Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 06-2022-CR/GRM, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de fecha 08/07/2024 tramitado con Expediente N° 1846827, **presentado por la Sra. FELIPA AURORA ALVARADO COLANA, identificado con DNI N° 04408456,** en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.,** con RUC N° 20600308701, **para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo,** de acuerdo con el numeral 3.63.5 del artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC, para el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el otorgamiento de **nueva Habilitación Vehicular a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° Z50-136 por Sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V9C-075,** para que forme parte integrante de la flota vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.,** para realizar el **Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo, en la Ruta: Moquegua – Ilo y Viceversa,** el plazo de esta nueva habilitación vehicular está sujeto al plazo original previsto en la Resolución Directoral N° 109-2024-GRM/GGR-GRTC.MOQ.01 de fecha 18/10/2024; consecuentemente la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda con la inscripción en la Partida Registral N° **1800009STC** del Registro Administrativo de Autorizaciones y Habilitaciones Vehiculares que obra en la Sub Dirección de Transportes de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda emitir el respectivo Certificado de Habilitación Vehicular (TUC) a favor del vehículo autorizado de Placa de Rodaje N° **Z50-136,** previa **BAJA** del vehículo de Placa de Rodaje N° **V9C-075,** de la Partida Registral N° 1800009STC, del Registro Administrativo de los Servicios de Transporte de Personas de la Sub Dirección de Transportes de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de conformidad al Artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias. **Dejándose sin efecto alguno la Tarjeta Única de Circulación N° 18-P21000293-0, que se emite a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L., por el vehículo de Placa de Rodaje N° V9C-075, previa a la emisión de la Tarjeta Única de Circulación para el vehículo de Placa de Rodaje N° Z50-136.**

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, Dirección de Asesoría Jurídica, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su publicación y a la Transportista solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPIGLIOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J
D.C.T.
S.D.T.P.C.
R.A.P.T.
Interesado